

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL EL GUAMAL - MAGDALENA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ACTIVAL CONTRA ELENA MACHADO ORTIZ

RAD: 47-318-40-89-001-2020-00180-00

AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, concuro a su Despacho, mediante el presente escrito a fin de presentar, en la oportunidad legal, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION** contra los numerales 1 y 2 del auto de fecha 14 de abril del 2021 notificado por estado el 15 de abril de la presente anualidad, donde su Despacho **RESUELVE** “Reponer decisión del 19 de febrero de 2021 y Condenar a la parte ejecutante al pago de perjuicios”, lo cual me permito sustentar en los siguientes hechos:

El día 12 de noviembre del año 2020, esta gestora judicial presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de la señora **ELENA MACHADO ORTIZ**, ante su despacho, sobre la cual el Juzgado se pronunció mediante auto notificado por el estado No 043 de fecha 30 de noviembre del mismo año, (ANEXO # 1) donde fácilmente se puede evidenciar que la providencia notificada no estaba disponible para descargar por lo que no se pudo acceder a la misma como tampoco se pudo verificar en la página de la rama judicial por no estar cargado. (ANEXO # 2)

Por instrucciones de la entidad demandante, teniendo en cuenta que la demandada Sra. MACHADO había colocado su obligación al día, el 07 de Diciembre de 2020 se aportó a su despacho memorial solicitando el retiro de la demanda atendiendo lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., es decir, no se había iniciado el trámite de notificación por no tener el auto que libra el mandamiento de pago y tampoco tenía conocimiento de que se había comunicado el oficio de embargo. (ANEXO # 3 pantallazo donde se avizora lo antes mencionado), solicitud que el mismo Juzgado el mismo 07 de Diciembre de 2020 a las 10:51 contesta al correo de esta gestora judicial (ANEXO # 4):

Saludos cordiales,

Su mensaje ha sido recibido, pronto se dará trámite a su solicitud teniendo en cuenta el turno de llegada en la bandeja de entrada del correo electrónico.

Por otra parte esta dependencia judicial el día **10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, notifico providencia de fecha 27 de Noviembre del año 2020 (MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETO DE MEDIDA), Anexando copia de la decisión al señor ELKIN CABAS al correo abas3@gmail.com, con copia al correo de esta gestora judicial y a la entidad demandante oficinaasesorajuridica@actival.co y aconde@asesoriasjuridicasji.com, Fecha posterior a la solicitud de retiro de demanda presentada el día **7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020** donde se solicita el retiro de la demanda, de igual forma cabe resaltar que en el correo antes

mencionado no se avizora que el oficio se está comunicando a la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, Por otra parte me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que desconozco a nombre de quien o el motivo por el cual el señor **ELKIN CABAS** actúa dentro del proceso y el por qué se le remite la providencia donde admiten la presente demanda ejecutiva. (ANEXO # 5 pantallazo donde se avizora lo antes mencionado).

Y queda claro que los fundamentos del recurso van encaminados a que esta gestora judicial, oportunamente presento el memorial de retiro de la demanda, cumpliendo con los requisitos ordenados en nuestra legislación como son que a la fecha de retiro de la demanda se desconocía cualquier auto proferido por ese despacho no se había iniciado el trámite de la notificación y no tenía conocimiento de que medidas cautelares había decretado **Y COMUNICADO DIRECTAMENTE EL JUZGADO. SIN TENER EN CUENTA EL MEMORIAL DE SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA DE FECHA 07 DICIEMBRE DE 2020**

Así las cosas observamos que si bien es cierto el Art. 11 del Decreto 806 de del 04 Junio de 2020 menciona (**Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**) No es menos cierto que el despacho comunico el tan mencionado oficio de embargo de la demandada Sra. MACHADO en fecha posterior a la solicitud de envió de retiro de la demanda. Solicitud elevada con la seguridad de esta gestora judicial de que no había iniciado trámite de notificación y no había ordenado la comunicación de los oficios de embargo por desconocimiento de los autos expedidos por el despacho. Motivos por los cuales ese Juzgado no debe condenar a la parte ejecutante de perjuicios por no ser quien los causo en el evento de que fueran causados

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta las razones señaladas solicito se sirva reponer los numerales primero y segundo del AUTO de fecha 14 de abril del 2020 notificado por estado el 15 de abril del año 2020, Puesto que por desconocimiento de esta togada el hecho de que este claustro judicial haya comunicado el oficio de embargo sin tener en cuenta el memorial remitido con anterioridad a su correo institucional el día 07 de diciembre del año 2020 donde claramente se expresa el deseo de no continuar ejecutando la demanda de la referencia.

Del Señor Juez, Atentamente,

AMPARO CONDE RODRÍGUEZ

C. C. 51.550.414 de Bogotá

T.P. No. 52.633 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Estado Electrónico No. 043

Página No. 1 ECHA: Noviembre 30 de 2020

No.	RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	2014-00108	Ejecutivo Singular de Menor Cu	BANCOLOMBIA S.A.	MANUEL ENRIQUE BOTELLO ROJAS	Noviembre 27 de 2020	DESCARGAR
2	2019-00153	Declarativo de Pertenencia	NEREIDA RUIDIAZ HERNANDEZ	ROQUELINA RUIDIAZ Y OTROS	Noviembre 27 de 2020	DESCARGAR
3	2020-00180	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SER	ELENA MACHADO ORTIZ	Noviembre 27 de 2020	
4	2020-00181	Ejecutivo de Alimentos	ANA CAMILA MAZZANETH GUTIERREZ	ANA SOFIA GUTIERREZ GRANADO	Noviembre 27 de 2020	
5	2020-00182	Matrimonio Civil	RIQUELME CASTELLANO- ELA TINOCO PINEDA		Noviembre 27 de 2020	DESCARGAR
6	2020-00183	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ARCE PAVA	Noviembre 27 de 2020	
7	2020-00184	Ejecutivo Singular	MARIO YEPEZ ARTEAGA	CAMILO MORENO CASTRO	Noviembre 27 de 2020	
8	2020-00187	Ejecutivo Singular	MARIBEL CABRERA CABRERA	ERIKA ISABEL CERVANTES RIVERA	Noviembre 27 de 2020	
9	2020-00188	Demanda de Alimentos	YULITZA MARIA PEDROZO AMARIS	RICARDO JOSE TORRES RANGEL	Noviembre 27 de 2020	
10	2020-00191	Matrimonio Civil	CONTRAYENTES: FRANKLIN JOSE FONSECA MONTIE	WENDY JOHANA PALMERA	Noviembre 27 de 2020	DESCARGAR
11	2020-00192	Matrimonio Civil	CONTRAYENTES: JUAN DE DIOS CASTILLO BELLO Y	EDINSAN MIRANDA LERMA	Noviembre 27 de 2020	DESCARGAR
12	2020-00196	Matrimonio Civil	CONTRAYENTES: YEFERSON ANDRES CIFUENTES TRIL	MADELEINIZ HERNANDEZ EGUIS	Noviembre 27 de 2020	DESCARGAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso, mediante el presente Estado se notifica a las partes del contenido de las providencias proferidas dentro de los procesos referenciados, fijándose el día de hoy a las 8.00 a.m., por el término legal de un (01) día.

NOTA ACLARATORIA: "No se insertarán en el Estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal". Decreto 806 artículo 9 inciso 2.

ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL		VER MÁS JUZGADOS	ATENCIÓN AL USUARIO
<ul style="list-style-type: none"> ▶ 2020 ▶ 2019 ▶ 2018 ▶ 2017 ▶ 2016 <p>Fallos de Tutela</p> <hr/> <p>Notificaciones</p> <hr/> <p>Procesos</p> <hr/> <p>Procesos al Despacho</p> <hr/> <p>Sentencias</p> <hr/> <p>Traslados especiales y ordinarios</p>			<p>2018-00184, 2018-00184(2), 2018-00230, 2019-00089, 2019-00115, 2019-00229, 2020-00028, 2020-00132, 2020-00148, 2020-00153, 2020-00174, 2020-00175, 2020-00179</p>	
	041	23/11/2020	Ver Estado	2015-00128, 2015-00133, 2017-00063, 2020-00120
	042	26/11/2020	Ver Estado	2014-00107, 2017-00067, 2017-00103, 2018-00019, 2018-00086, 2018-00148, 2018-00230, 2019-00007, 2019-00089, 2019-00182, 2019-00193, 2019-00229, 2019-00253, 2020-00015, 2020-00022, 2020-00099, 2020-00144, 2020-00153, 2020-00176, 2020-00178, 2020-00179
	043	30/11/2020	Ver Estado	2014-00108, 2019-00153, 2020-00180, 2020-00181, 2020-00182, 2020-00183, 2020-00184, 2020-00187, 2020-00188, 2020-00191, 2020-00192, 2020-00196





Amparo Conde <aconde@asesoriasjuridicasjj.com>

EJECUTIVO SINGULAR DE ACTIVAL VS ELENA MACHADO ORTIZ.. SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA

2 mensajes

Amparo Conde <aconde@asesoriasjuridicasjj.com>
Para: j01prmgualmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de diciembre de 2020, 10:50

Buenos Días Dres., cordial saludo.

Por medio de presente me permito remitir memorial para que se le dé el trámite pertinente, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta los nuevos lineamientos expedidos por el consejo superior de la judicatura.

Sírvase impartir el trámite correspondiente

Atentamente,

Amparo Conde Rodríguez
Abogada
Asesorias Juridicas J.J Ltda
Cra 51B No. 80-58, Oficina: 1206
Edificio Smart Office Center
Telefono: 3852200
Celulares: 3008169954-3017471638

 **RETIRO DE DEMANDA ELENA MACHADO.pdf**
59K

Amparo Conde <aconde@asesoriasjuridicasjj.com>
Para: j01prmgualmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de diciembre de 2020, 9:50

BUENOS DIAS CORDIAL SALUDO

RESPETUOSAMENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE REITERO MEMORIAL QUE ANTECEDE AL PRESENTE CORREO, TENIENDO EN CUENTA QUE HASTA LA FECHA NO TENEMOS INFORMACION ALGUNA.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

 **RETIRO DE DEMANDA ELENA MACHADO.pdf**
59K

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL GUAMAL - MAGDALENA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ACTIVAL CONTRA ELENA MACHADO ORTIZ.

AMPARO CONDE RODRIGUEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito **SOLICITAR. SEA RETIRADA LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** presentada el día 12 de noviembre de la presente anualidad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

AMPARO CONDE RODRÍGUEZ
C. C. 51.550.414 de Bogotá D.C.
T. P. No. 52.633 del C. S. de la J.
J.M. 07-12-2020.



Amparo Conde <aconde@asesoriasjuridicasjj.com>

Respuesta automática: EJECUTIVO SINGULAR DE ACTIVAL VS ELENA MACHADO ORTIZ.. SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA

2 mensajes

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Guamal

7 de diciembre de 2020,

<j01prmgualsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10:51

Para: "aconde@asesoriasjuridicasjj.com" <aconde@asesoriasjuridicasjj.com>

Saludos cordiales,

Su mensaje ha sido recibido, pronto se dará trámite a su solicitud teniendo en cuenta el turno de llegada en la bandeja de entrada del correo electrónico.

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Atentamente,

MEBIS LORENA MARTINEZ QUIROGA

Citadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Amparo Conde <aconde@asesoriasjuridicasjj.com>

7 de diciembre de 2020, 11:52

Para: Jose Luis Manjarres <jmanjarres@asesoriasjuridicasjj.com>

Atentamente,

Amparo Conde Rodríguez**Abogada****Asesorías Jurídicas J.J Ltda****Cra 51B No. 80-58, Oficina: 1206****Edificio Smart Office Center****Telefono: 3852200****Celulares: 3008169954-3017471638**

[El texto citado está oculto]



Amparo Conde <aconde@asesoriasjuridicasjj.com>

Embargo ELENA MACHADO ORTIZ

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Guamal

10 de diciembre de 2020,

<j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

17:02

Para: ELKIN CABAS <cabas3@gmail.com>

Cc: "oficinaasesorajuridica@actival.co" <oficinaasesorajuridica@actival.co>, "aconde@asesoriasjuridicasjj.com" <aconde@asesoriasjuridicasjj.com>

Guamal, Magdalena

Señor
ELKIN CABAS

Cordial saludo,

En archivo adjunto le estoy enviando el auto de fecha noviembre 27 de 2020 expedido dentro del proceso Ejecutivo Singular Rad. 2020-00180, por medio del cual se decreta una medida cautelar.

Atentamente,

ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **2020-00180.pdf**
260K